

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017.- Nº 06/17.
CONSTITUIDO COMO JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL,
NATURAVILA S.A.**

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

DIPUTADOS:

**D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)**

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

En el salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores Diputados miembros del Pleno de la Corporación relacionados al margen, constituido como Junta General Ordinaria de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, SA, conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 de los vigentes Estatutos de la sociedad (BOP núm. 127, de 4 de julio de 2014), bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia de la Sr. Interventor, D. Pedro González García y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- Creación de un puesto de Coordinador General Naturávilva S.A. (Consejo de Administración Naturávilva S.A. 29.03.17. Dictamen EH 19.04.17).

Se da cuenta del acuerdo de aprobación inicial (29.03.17) de la propuesta para la creación de un puesto de Coordinador General Naturávilva S.A. adoptado por el Consejo de Administración Naturávilva S.A.; e igualmente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 19 de abril de 2017, en relación con el mismo asunto.

A continuación, por parte del Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Al no formar parte de ese Consejo de Administración, no pudo manifestar en su momento su desacuerdo con la presente propuesta para la creación de un puesto de Coordinador General Naturávilva S.A.; por ello, aprovecha este momento para motivar su discrepancia:

Considera que, previamente a la creación del Puesto, se debería comprobar si el personal actual de Naturávilva está cumpliendo en la actualidad con sus objetivos en función de los salarios que perciben. Según las cuentas de la sociedad a 31 de diciembre de 2015, el gasto en personal fue de 750.000 euros, a lo que habría que añadir el gasto que supone los seis trabajadores que allí desempeñan su trabajo, con

cargo al presupuesto de la Diputación; lo que supondría un total en gastos de personal de entre 900.000 y 1.000.000 de euros.

Según la propuesta que se presenta, con la creación de este puesto se va a dinamizar el número de usuarios con un aumento del 20%. Tras preguntar si en ese aumento se computaría la subvención que ahora otorga la Diputación mediante la minoración de la cuota; inquiere si no sería más lógico, que se exigiesen a esa persona que los ingresos de la sociedad aumentaran el 20%.

Por todo ello, votará en contra de la propuesta para la creación de un puesto de Coordinador General Naturávila S.A.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Apunta que ya se manifestó en contra a la propuesta en la sesión de la informativa, por considerar este puesto innecesario; ya hubo un Gerente, cuyo puesto se suprimió, asumiendo la Corporación la gestión directa.

El grupo socialista considera que la rentabilidad de Naturávila se debe abordar de la mejor manera posible, y para esa tarea no es necesaria la creación de un puesto de Coordinador General y la contratación subsiguiente.

Cree, asimismo, que el equipo de gobierno pretende enmascarar un fracaso que se viene gestando hace años.

Durante el pasado ejercicio se bajaron las tarifas un 20%. Y se pregunta: ¿tan negativo ha sido el resultado de esta rebaja como para tener que contratar un Coordinador General?

Son muchos años de inversiones en Naturávila a costa de los ayuntamientos de la provincia. Por último, cita la ley que prorroga los presupuestos del estado, donde se prohíbe la contratación de trabajadores no prioritarios para determinados servicios, lo que, a su juicio, impediría la contratación que se propone.

Finalizado el turno de intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta para la creación de un puesto de Coordinador General Naturávila S.A. adoptado por el Consejo de Administración Naturávila S.A.; e igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 19 de abril de 2017, en relación con el mismo asunto, que arroja el siguiente resultado

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A. en votación ordinaria, por mayoría: dieciséis votos a favor (14 PP, 1 IU y 1 UPyD), ocho votos en contra (7 PSOE y 1 TC) y una abstención (1 C's), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen este órgano, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Atendida la propuesta del Presidente del Consejo de Administración, por cuya virtud pone de manifiesto la necesidad de contar en la plantilla de la Sociedad con la figura de un coordinador general que tenga por uno de sus principales objetivos la dinamización comercial de Naturavila mediante iniciativas de gestión comercial y marketing, que estudie las posibles mejoras en las instalaciones y en la gestión de negocio, promocionando la imagen de la Sociedad y la difusión de los servicios que constituyen su objeto en el ámbito de hostelería y ocio deportivo y cultural. Iniciativa que ya fue conocida y tomada en consideración por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 28 de abril de 2016, con el pronunciamiento favorable del mismo.

Atendiendo igualmente a la definición del puesto y el contenido de sus funciones, así como el régimen de su contratación laboral y retribución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Junta General, artículo 12 apartado j) de los vigentes Estatutos, por asimilación a las atribuciones propias del Pleno de la Corporación, artículo 33.2 apartado f), en su virtud se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la creación de un puesto de Coordinador General, con arreglo a lo siguiente:*

.- Régimen de contratación laboral.

MODELO DE CONTRATACIÓN:

El contrato será un contrato temporal a tiempo completo de obra o servicio determinado: Dicho servicio determinado consistirá en dinamizar las instalaciones del Complejo de Naturávila hasta lograr en el plazo de un año desde el comienzo de su trabajo que el número de usuarios que pasen por dicho complejo aumente en un 20% con respecto al

número de usuarios que pasaron por dicho complejo el año natural anterior al año en que comience el trabajador a prestar sus servicios.

DESCRIPCIÓN / FUNCIONES DEL PUESTO:

Comercializará el complejo deportivo de Naturávila en todas sus actividades y oportunidades de negocio, acudirá a ferias, intermediará con mayoristas, informando en todo momento a sus responsables.

Realizará prospecciones de mercado en la provincia y en todas las provincias limítrofes haciendo mayor hincapié en Madrid.

Dependerán directamente del Coordinador General el responsable de mantenimiento, responsable de administración y responsable de coordinación administrativa.

Optimización de recursos, tanto externos como internos: control de presupuestos, pedidos, proveedores...

Realizará reuniones periódicas con los diferentes departamentos para conocer incidentes y preparar nuevos proyectos.

Diariamente realizará informes de las tareas encomendadas.

Visitará nichos de mercado en la provincia y en todas las provincias limítrofes haciendo mayor hincapié en Madrid. También se visitarán empresas, colegios de niños, colegios técnicos, asociaciones deportivas, etc. En cualquier localización nacional que pueda haber un interés en la utilización de nuestro complejo por sus instalaciones deportivas, hoteles y albergue.

Deberá realizar actividades que atraigan y den a conocer el complejo como pueden ser pruebas deportivas populares y cualquier otro acto que pueda ser interesante para el complejo.

RETRIBUCIONES:

Retribuciones del puesto: 1.975 euros brutos mensuales, 14 pagas.

Categoría Profesional Grupo I, Coordinador General

Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Naturávila, S.A. y a la Intervención de Fondos.

2.- Propuesta de modificación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil local "Naturávila S.A.". Aprobación inicial (Consejo de Administración Naturávila S.A. 29.03.17. Dictamen EH 19.04.17).

Se da cuenta del acuerdo de aprobación inicial (29.03.17) de la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil local "Naturávila S.A." adoptado por el Consejo de Administración Naturávila S.A.; e igualmente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 19 de abril de 2017, en relación con el expediente de referencia.

A continuación, por parte del Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. SECRETARIO GENERAL.- Explica el principal objetivo de esta modificación, que es, como así se recoge en la propuesta y dictamen, dotar a la sociedad mercantil de una mayor flexibilidad para atender a las necesidades que surjan sin necesidad de acudir a agentes externos.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Avanza su voto en contra a esta modificación, que fundamenta en que esta modificación supone enmascarar la situación actual de Naturávila, S.A. manteniendo el "agujero negro" existente.

Finalizado el turno de intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil local "Naturávila S.A." adoptado por el Consejo de Administración Naturávila S.A., y en el mismo sentido, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 19 de abril; que arroja el siguiente resultado.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A. en votación ordinaria, por mayoría: veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD y 1 C's), un voto en contra (1 TC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen este órgano, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Apreciando la necesidad de aprobar una modificación de los vigentes Estatutos de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA S.A. justificada en la conveniencia de que la Diputación Provincial de Ávila reconozca a la mercantil NATURAVILA S.A. como medio propio, a los efectos previstos en el artículo 24.6 y 4.1 apdo. n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo condición indispensable para ello, cumplido el requisito de que el capital social pertenece en su totalidad a la Corporación Provincial, que tal circunstancia sea reconocida expresamente por los Estatutos de la Sociedad. Así, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del citado texto legal, y en el artículo 4.1.n), que determina que quedarán excluidos de la misma los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue la realización de una determinada prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Vista la propuesta de modificación informada por la Secretaría General, el Pleno de la Diputación Provincial, en funciones de Junta General, conforme prevén los presentes Estatutos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 12 apdo. c) de los mismos, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA S.A., en los términos que se señalan en el anexo del presente acuerdo, sometiendo la propuesta de modificación a un plazo de información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL NATURAVILA SOCIEDAD ANÓNIMA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: denominación, objeto, duración y domicilio social.

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1. La sociedad mercantil local denominada "Naturavía S.A.", creada por la Diputación Provincial de Ávila, se constituye bajo la forma de sociedad anónima unipersonal y se regirá de acuerdo con los presentes estatutos.
2. Su régimen legal, conforme lo dispuesto en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará al ordenamiento jurídico privado, en particular al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artículo 2.- Objeto Social.

1. La sociedad tendrá por objeto la gestión y administración de los siguientes servicios, vinculados a la explotación de la finca "El Fresnillo", propiedad de la Diputación Provincial de Ávila, comprendiendo su suelo, edificios e instalaciones:
 - a).- Actividades turísticas, comprendiendo la restauración, el alojamiento hotelero y la explotación de salas de reuniones y congresos.
 - b).- Promoción, organización y explotación de todo tipo de actividades deportivas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.
 - c).- Actividades de ocio educativo y medio ambiental, comprendiendo el alojamiento de escolares, la impartición y organización de cursos y labores o tareas recreativas y culturales, como excursiones y campamentos.
 - d).- La promoción, gestión y explotación de talleres artesanales tradicionales.
 - e).- La promoción, gestión, exposición y explotación de parques histórico-culturales.
 - f).- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos, alimenticios o artesanales, típicos de la provincia de Ávila.

2. La sociedad, como instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Ávila, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Corporación Provincial. Por razón del reconocimiento expreso de dicha condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Ávila, ésta podrá conferir a la sociedad encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la misma en cualesquiera actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social. Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá subrogarse en cuantos acuerdos y convenios que hayan sido suscritos por la Diputación Provincial de Ávila y así se acuerde.

Artículo 3.- Duración.

La duración de la sociedad anónima será indefinida, hasta que la Diputación Provincial de Ávila acuerde su disolución conforme a las normas legales, y dará comienzo a sus operaciones desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.- Domicilio Social.

- 1.- El domicilio social se fija en la ciudad de Ávila, Palacio Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n.
- 2.- No obstante lo anterior, el Consejo de Administración queda facultado para acordar el cambio del domicilio social dentro del término municipal de Ávila, así como establecer, modificar o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, dependencias y oficinas que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la sociedad dentro del territorio de la Provincia de Ávila.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.- Capital Social.

La sociedad tiene un capital social de seiscientos mil (600.000) euros, totalmente suscrito y desembolsado por la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 6.- Acciones.

El capital social está representado por una única acción nominativa e indivisible de seiscientos mil (600.000) euros de valor nominal.

Artículo 7.- Adscripción de bienes.

La sociedad podrá poseer y disfrutar los bienes muebles e inmuebles que la Diputación Provincial de Ávila ponga a su disposición en virtud del régimen de cesión que ésta considere más conveniente y que permitan dar cumplimiento a los fines sociales de aquélla.

TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Capítulo 1.- Órganos de gobierno y administración

Artículo 8.- Órganos.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los siguientes órganos:

La Junta General.

El Consejo de Administración.

El presidente y vicepresidente del Consejo.

Capítulo 2.- LA JUNTA GENERAL

Artículo 9.- La Junta General.

- 1.- La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de voluntad social, siendo sus decisiones soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.
- 2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, ésta última reconocida como socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, constituye la Junta General.
- 3.- El presidente de la Junta General lo será el de la Diputación.
- 4.- El secretario de la Junta General lo será el de la Diputación, o quien legalmente le sustituya, a cuya sesión asistirá con voz pero sin voto.

Igualmente asistirán a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto, el interventor de la corporación y cualesquiera otras personas que pudieran ser convocados a tal efecto por el presidente concediéndoles tal derecho

Artículo 10.- Clases de Junta General.

- 1.- La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- 2.- La Junta General se reunirá necesariamente, con carácter ordinario, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión de la sociedad, aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- 3.- Toda junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.
- 4.- Las juntas generales extraordinarias podrán celebrarse cuantas veces sea necesario por voluntad del Presidente o a instancia del Consejo de Administración.

Artículo 11.- Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, la determinación del quórum de asistencia, la deliberación, votación y adopción de acuerdos, con carácter general se regirán por los procedimientos y requisitos que establece el Reglamento Orgánico de la Corporación y la normativa vigente en materia de régimen Local para el funcionamiento del Pleno.

2.- De las sesiones de la Junta General el secretario levantará acta con los requisitos exigidos en la vigente legislación local, transcribiéndose al correspondiente libro de actas, siendo firmadas por el presidente y el secretario de la Junta General o por las personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 12.- Facultades de la Junta General.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, constituido en funciones de Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Establecer los criterios básicos y estratégicos de la actividad y política, comercial y financiera de la sociedad, pudiendo impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción, por dicho órgano, de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.
- b).- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- c).- La modificación de los estatutos sociales.
- d).- El aumento y la reducción del capital social.
- e).- La disolución de la sociedad.
- f).- La aprobación del balance final de liquidación
- g).- Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, señalando sus retribuciones, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen Local.
- h).- Aprobar el nombramiento y cese de los consejeros a propuesta del presidente.
- i).- Fijar las dietas e indemnizaciones por asistencia a la Junta General y al Consejo de Administración, fijando las cuantías a percibir por tales conceptos, de acuerdo con la normativa de régimen Local.
- j).- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Capítulo 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El Consejo de Administración. Composición y facultades.

1.- La dirección, gestión y administración de la sociedad NATURÁVILA S.A. será atribuida al Consejo de Administración.

2.- *La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, integrada por sus nueve miembros, constituye su Consejo de Administración; no obstante, la Junta General podrá acordar que el número de consejeros sea inferior al número de miembros de la Junta de Gobierno, si bien, en ningún caso podrá ser inferior a tres ni superior a nueve. Igualmente, podrá acordar la incorporación como consejeros de personas que no reúnan la condición de miembros de la Junta de Gobierno, si bien su número no podrá exceder de un tercio del total de miembros.*

3.- Todos los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el periodo de tiempo que dure el mandato corporativo hasta el nombramiento de la nueva Corporación. Tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones por asistencia, por el importe y condiciones que determine la Junta General de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.

4.- El cargo de consejero será revocable y renunciante, no pudiendo ser consejeros las personas que legalmente resulten incompatibles de acuerdo con la legislación vigente.

5.- La pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de los consejeros nombrados por ser miembros de aquella, conlleva también la pérdida de la condición de consejero.

6.- El Consejo de Administración tendrá, sin reserva ni excepción alguna, todas las facultades que se correspondan al giro y tráfico de la sociedad y que según la Ley de Sociedades de Capital, los presentes estatutos y demás normativa aplicable, no estén taxativamente reservadas a ningún otro órgano societario.

Artículo 14.- Organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.

2.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión la mayoría de los vocales que lo constituyen. El quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la reunión. En ningún caso quedará válidamente constituido el Consejo de Administración si el número de asistentes es inferior a tres.

3.- Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, será dirimente el voto del presidente.

4.- El régimen de funcionamiento, salvo disposición expresa de los estatutos, se regirá por lo previsto para la Junta de Gobierno Local en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en la normativa vigente de régimen Local.

Artículo 15.- Delegación de facultades del Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, para cuestiones puntuales de gestión. El Consejo determinará en el propio acuerdo las condiciones de la delegación de facultades.

2.- En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 16.- Acta del Consejo de Administración.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario, debiendo respetarse las formalidades que exija la legislación mercantil.

Capítulo 4.- Presidente, vicepresidente y secretario.

Artículo 17.- Presidente.

1.- El presidente de la Diputación Provincial de Ávila ostenta la condición de presidente del Consejo de Administración de la sociedad, reconociéndose como su órgano ejecutivo.

2.- El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Convocar las sesiones del Consejo, señalando el orden del día de los asuntos a tratar.
- b).- Presidir las sesiones, dirigir los debates, deliberaciones y votaciones.
- c).- Representar al Consejo en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- d).- Preparar, con el auxilio técnico necesario, las propuestas, memorias, cuentas, etc. que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- e).- Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo.
- f).- Ordenar gastos dentro de los límites legales y estatutarios.
- g).- Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la sociedad, informando al Consejo de los resultados de esta tarea y realizando propuestas de gestión.
- h).- Proponer al Consejo el nombramiento del vicepresidente.
- i).- Proponer al Consejo el nombramiento del secretario y de los asesores que puedan asistir a las sesiones.

3.- El presidente podrá proponer a la Junta General, quien determinaría sus facultades, el nombramiento de un director gerente que deberá ser nombrado entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o entre profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 18.- Vicepresidente.

1.- El vicepresidente del Consejo de Administración sustituirá en la totalidad de sus funciones al presidente en los casos de enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones de presidente en los supuestos de ausencia y vacante hasta que tome posesión el nuevo presidente.

2.- Tendrá además las atribuciones que le encomiende el Consejo y las que le delegue el presidente.

3.- El vicepresidente será nombrado por el Consejo, de entre sus miembros, a propuesta del presidente.

Artículo 19.- Secretario.

1.- El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario del Consejo, pudiendo no ser un consejero.

2.- El secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que tenga la condición de consejero.

3.- Corresponden al secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a).- Convocar las sesiones por orden del presidente y dar cuenta de los asuntos que existan para la formación del orden del día.
- b).- Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas, que firmará el Presidente y serán extendidas en el libro de actas correspondiente.
- c) Expedir, con el visto bueno del presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
- d).- Custodiar los libros de actas del Consejo de Administración y de la Junta General.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

Artículo 19.- Ejercicio social.

El ejercicio social se ajustará al año natural; por excepción, el primer ejercicio económico comprendió desde el momento de constitución de la Sociedad, e inicio de la actividad social, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 20º.- Cuentas anuales.

1.- El Consejo de Administración estará obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados

2.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

3.- La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente, pudiendo presentarse en su formulación abreviada cuando legalmente proceda.

4.- Toda la documentación será sometida a examen y aprobación de la Junta General convocada a tal fin en sesión ordinaria. Los expresados documentos estarán a disposición de los miembros de la Junta General en el domicilio social, como mínimo quince días antes de la celebración de la sesión.

Artículo 21º.- Verificación de las cuentas anuales.

1.- Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas, en los casos en los que legalmente resulte exigible.

2.- La Junta General designará, cuando legalmente le sea exigible a la sociedad, el auditor o auditores que estime necesarios, que podrán ser personas físicas o jurídicas.

Artículo 22.- Régimen presupuestario, contable y de control.

1.- La sociedad se ajustará a la normativa reguladora de las Haciendas Locales específicamente en lo que se refiere previsión de gastos e ingresos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación, contabilidad y control y fiscalización; las cuentas serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

2.- La intervención general de la Corporación ejercerá las funciones de control y fiscalización de la sociedad. El interventor general, o quien legalmente le sustituya, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de la sociedad.

Artículo 23.- Aplicación del beneficio.

1.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

2.- En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Artículo 24.- Reserva legal.

1.- Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

2.- La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 25.- Disolución.

La sociedad se disolverá cuando concorra alguno de los supuestos previstos como causa en la legislación sobre Régimen Local, o por concurrir alguno de los supuestos de disolución de pleno derecho, o causa legal o estatutaria, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, artículos 360 y siguientes.

Artículo 26.- Liquidación.

La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación, que estará sujeto al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3.- Propuesta de cese y nombramiento de Consejero de la Sociedad.

El Sr. Presidente somete a la aprobación de la Junta General la propuesta de cese y nombramiento de Consejero de la Sociedad Mercantil Local, NATURAVILA, S.A. que consta en el expediente de la sesión.

Tras la aceptación expresa al cargo del nuevo Consejero (D. Jesús Martín García), y de la intervención del portavoz del grupos del PSOE (Sr. Caro) en el sentido de que su grupo se va a abstener toda vez que este es un asunto de carácter interno del grupo popular, el Presidente somete a votación e asunto, arrojando el siguiente resultado

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A. en votación ordinaria, por mayoría: catorce votos a favor (14 PP), ningún voto en contra y once abstenciones (7 PSOE, 1 IU, 1TC, 1 UPyD y 1 C's) que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho lo componen, adopta el siguiente:

ACUERDO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Junta General, artículo 12 apartado h) de los vigentes Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de los mismos, referente a la composición del Consejo de Administración; vista la propuesta del Sr. Presidente, en su virtud se acuerda:

Primero.- *Aprobar, el cese como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, de D^a M^a Beatriz Díaz Morueco, (consejera), DNI. 06.545.330-J, casada, mayor de edad, con domicilio en Calle General Mola, 22, Casillas (Ávila), por manifestación de su renuncia voluntaria al cargo.*

Segundo.- *Aprobar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, no miembro de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de D. Jesús Martín Martín, (consejero) DNI. 06.577.520-A, casado, mayor de edad, con domicilio en C/ Cuatro Caminos, 2, Solosancho (Ávila); previa advertencia al mismo de la necesidad de manifestar la aceptación del cargo y la declaración personal de que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad, prohibición ni incompatibilidad previstas para dichos cargos, particularmente en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo, 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en las demás disposiciones y normativa concordante en la materia.
Con respecto a la declaración de aceptación del cargo y la declaración personal de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, prohibición ni incompatibilidad, D. Jesús Martín Martín manifiesta en el acto de la sesión la aceptación del cargo para el que ha sido designado, declarando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, prohibición ni incompatibilidad para dicho cargo.*

Tercero.- *Facultar, indistintamente, al Sr. Presidente, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera y al Secretario no consejero del Consejo, don Virgilio Maraña Gago, para comparecer ante notario a fin de elevar a público el presente acuerdo, firmando al efecto los documentos pertinentes, incluso aclaraciones y subsanaciones, y para realizar cuantos trámites sean precisos hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.*

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,